



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 297-2008-INRENA

Lima, **12 NOV. 2008**

VISTO:

El Informe Técnico N° 743-2008-INRENA-IFFS-DACFFS, emitido por la Dirección de Administración y Control Forestal y de Fauna Silvestre-DACFFS, mediante el cual se recomienda redimensionar el Bosque de Producción Permanente del departamento de Ucayali, por encontrarse superpuesto con el predio del señor Gustavo Ernst Alfajeme, y;

CONSIDERANDO:

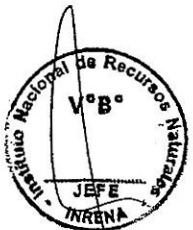
Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2002-AG, de fecha 07 de enero del 2002, se creó el Bosque de Producción Permanente del departamento de Ucayali, con una extensión de 4 089 926 ha, el mismo que está dividido en cinco (05) zonas: Zona 01 (377 298 ha) Zona 02 (443 101 ha) Zona 03 (3 210 875 ha) Zona 04 (24 740 ha) Zona 05 (33 912 ha), exceptuándose de dicho bosque, las superficies de las áreas naturales protegidas, de comunidades nativas y campesinas, áreas de propiedad privada y superficies con otras formas de uso reconocidas por la autoridad competente;

Que, el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 0434-2006-AG, del 18 de mayo de 2006, modifica el artículo 2° de la Resolución Ministerial 0586-2004-AG, modificado por Resolución Ministerial N° 670-2005-AG, faculta al Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, para que realice el redimensionamiento de los Bosques de Producción Permanente a nivel nacional, como consecuencia de la actualización, por las entidades correspondientes, de la base cartográfica de las comunidades nativas y campesinas, áreas naturales protegidas, otros derechos de terceros debidamente acreditados; así como aquellas áreas cuyo sustento técnico determinen que no corresponden a bosques naturales primarios, con características bióticas y abióticas, aptas para el aprovechamiento preferentemente de madera y otros Recursos Forestales y de Fauna Silvestre e igualmente aquellas superficies que mediante estudios ambientales, económicos y sociales se determine que no deben continuar como Bosque de Producción Permanente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 586-2004-AG, de fecha 25 de agosto de 2004, se redimensionó el Bosque de Producción Permanente del departamento de Ucayali a una superficie de 3 860 213 ha;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 273-2004-INRENA, de fecha 28 de diciembre de 2004, se redimensionó la Zona 3-A del Bosque de Producción Permanente de Ucayali, de una superficie de 2 957 150 ha, a una superficie de 2 954 321 ha;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2005-INRENA, de fecha 23 de mayo de 2005, se redimensionó el Bosque de Producción Permanente de Ucayali, a una superficie de 3 848 299 ha;



DACFFS
DPPFFS
11/11/08



Que, mediante Resolución Jefatural N° 303-2005-INRENA, de fecha 20 de diciembre de 2005, se redimensionó el Bosque de Producción Permanente de Ucayali, a una superficie de 3 712 917 ha;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 161-2007-INRENA, de fecha 12 de julio de 2007, se redimensionó el Bosque de Producción Permanente de Ucayali, a una superficie final de 3 539 996 ha;

Que, mediante escrito de fecha 19 de diciembre del 2007, el señor Gustavo Ernst Alfajeme, solicitó la exclusión de 199.8355 hectáreas de su predio privado, del Bosque de Producción Permanente (BPP) del departamento de Ucayali, para lo cual adjunta documentación sustentatoria;

Que, el INFORME N° 342-2008-INRENA-IFFS-CIF, de fecha 15 de setiembre del 2008, da a conocer que el predio del señor Gustavo Ernst Alfajeme, presenta superposición en 198 ha con el BPP de Ucayali, por lo que de efectuarse el redimensionamiento el BPP quedaría con un área de 3 539 996 ha;



Que, el INFORME N° 743-2008-INRENA-IFFS-DACFFS, de fecha 23 de setiembre del 2008, sustenta el procedimiento recomendado redimensionar el Bosque de Producción Permanente del departamento de Ucayali, por encontrarse superpuesto con el predio del señor Gustavo Ernst Alfajeme, quien ha demostrado a través del Contrato de Adjudicación N° 19934, de fecha 27 de junio de 1996, emitido por la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali la tenencia legal del área materia de redimensionamiento;

Que, siendo el proceso de ordenamiento forestal un proceso dinámico y continuo, el INRENA viene actualizando su base cartográfica relativa a la superficie de las concesiones forestales, a fin de detectar, de ser el caso problemas de superposición de los citados derechos con estas áreas;

En uso de las facultades contenidas por el inciso "j" del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG;

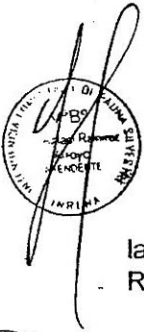
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Redimensionar la Zona 2 del Bosque de Producción Permanente del departamento de Ucayali, de una superficie total de 334 384 (Trescientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro) a 334 171 (Trescientos Treinta y cuatro mil ciento setenta y una hectáreas), quedando dicho bosque con una superficie final de 3 539 783 ha (Tres millones quinientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y tres hectáreas), según mapa y memoria descriptiva que en anexo 01 forman parte de la presente Resolución Jefatural y conforme se muestra en el siguiente cuadro:





BOSQUE DE PRODUCCION PERMANENTE DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI		
ZONAS	AREA TOTAL (ha)	RJ
Zona 1A	150 175	R.J. N° 303-2005
Zona 1B	84 332	R.J. N° 303-2005
Zona 2	334 171	
Zona 3A-1	2 757 648	R.J. N° 161-2007
Zona 3A-2	140 917	
Zona 3B	21 369	
Zona 3C	8 831	R.J. N° 586-2004
Zona 4	12 686	
Zona 5	29 654	
TOTAL	3 539 783	



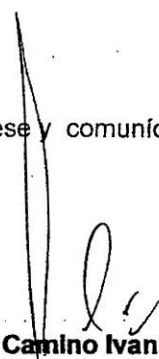
Artículo 2°.- Regularizar la inscripción de las nuevas áreas ante la SUNARP-Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente, incluyendo la información que consta en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Jefatural al señor Gustavo Ernst Alfajeme, para su conocimiento y fines.

Artículo 4°.- Transcribir la presente Resolución Jefatural a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, a la Oficina de Asesoría Jurídica del INRENA, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Pucallpa, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a la Oficina Zonal Ucayali-COFOPRI y al Centro de Información Forestal, para su conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese,



José Luis Camino Ivanishevich
Jefe
Instituto Nacional de Recursos Naturales

